



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 186 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 26 JUN. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta de Requerimiento de fecha 14/05/2024, interpuesto por el ex servidor Rolando Capacyachi Ore de solicitud de Reintegro y Recalculo en base a la remuneración total, por concepto de Bonificación Diferencial dispuesto por el inciso b) del art.53 del Decreto Legislativo 276. y el Informe Técnico N° 50-2024-ORAF-ORH-REM.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del Artículo 53° del D.Leg.276, establece la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar Condiciones de Trabajo excepcionales respecto al servicio común; siendo su antecedente legal el Decreto Legislativo 398 que dispone mediante Decreto Supremo se reglamenta la Bonificación Diferencial a ser otorgadas por los conceptos de descentralización, altitud, riesgo para el personal que labora en las Microrregiones comprendidas en el D.S. N° 073-85 y ampliatorias así como en zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio políticas en las que se ejecutan Programas Microrregionales de Desarrollo

Que, por Decreto Supremo N° 235-87-EF se fija a partir del 1° de Julio de 1987 la Bonificación Diferencial por Riesgo del 30% de la remuneración básica para el personal que labora en zonas que mediante Decreto Supremo sean declaradas en Estado de Emergencia por razones socio políticas, sin establecer la base de cálculo. Posteriormente con la emisión del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el inciso b) del artículo 9° establece que la Bonificación Diferencial a que se refiere los Decretos Supremos 235-87-EF, (...) se continuara otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por D.S. N° 028-89-PCM.

Que, del Informe Técnico N° 50-2024-ORAF-ORH-REM se deduce el ex servidor Rolando Capacyachi Ore ha venido percibiendo la Bonificación Diferencial por Riesgo desde la entrada en vigencia de la norma y en delante con carácter permanente calculado al 30% de la Remuneración Básica establecido en el D.S. N° 028-89-PCM, con la denominación en planillas "Zona de Emergencia" encontrándose conforme a Ley, siendo así, la pretensión de recalculo y reintegro en base a la Remuneración Total deviene en IMPROCEDENTE toda vez que el régimen legal vigente no prescribe el derecho invocado, asimismo la pauta asumida en la Casación N° 14793-2014-JUNIN y otros constituyen criterios aplicables únicamente a aquellos casos en la que no existe disposición expresa.

O.R.H.	
DOC. N°	8007946
EXP. N°	5412869



Estando a lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la Carta de Requerimiento gestionado por el ex servidor Rolando Capacyachi Oré, de pretensión de reintegro/recalculo de la Bonificación Diferencial dispuesto en el literal b) del artículo 53° Leg. 276 , calculado a la remuneración Total, toda vez que el régimen legal vigente, no prescribe el derecho invocado.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO

28 JUN 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)